



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 MAYO 2017

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición nº 28/05 y el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional suscripto con la Valedora do Pobo de Galicia.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El 27 de marzo del año en curso, esta Defensoría del Pueblo y la Valedora do Pobo de Galicia suscribieron un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional.

Mediante dicho instrumento, las firmantes acordaron coordinar esfuerzos para fortalecer sus relaciones, profundizar el conocimiento del derecho, promover y difundir los instrumentos internacionales para la promoción y defensa de los derechos humanos y realizar de manera conjunta diversas actividades como ser, desarrollo de programas y proyectos de cooperación e intercambio académico, actividades jurídicas, consultorías especializadas e investigaciones conjuntas que resulten de interés mutuo, colaboración en el intercambio de información sobre las quejas que reciba cualquiera de las partes, capacitación mediante programas o

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

cursos que puedan impartir a trabajadores o funcionarios que presten tareas en cualquiera de ellas, etc.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional suscripto con la Valedora do Pobo de Galicia.

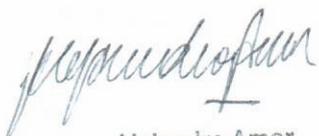
Artículo 2°.- Remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

SCDR/avl

DISPOSICIÓN N°

072717



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.